

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000805
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MARCOS ELIAS COLL MONTEALEGRE.
EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO.
Parcela 42 Guaybana corregimiento del cerrito.
PIOJO-ATLANTICO.
E.S.M.

Actuación Administrativa: Auto N° 00802 de 2015.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN450796733CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	MARCOS ELIAS COLL MONTEALEGRE. EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta corporación.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	MARCOS ELIAS COLL MONTEALEGRE. EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000802 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLANTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000802 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLANTICO”.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No.1101-359 perteneciente a **EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO - PIOJO ATLANTICO**, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello **EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO - PIOJO ATLANTICO**, se entiende como usuario de MENOR IMPACTO, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es menor o igual al 15% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Concesiones de agua	\$636,022.03	\$221,909.11	\$214,482.78	\$ 1,072,413.92
TOTAL				\$ 1,072,413.92

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: LA EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO – PIOJO-ATLANTICO, identificada con Nit No.802.015.028-0, representada legalmente por el señor **Marcos Elias Coll Montealegre** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de **UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS** (\$1.072.413.92 M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00000802 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIOJÓ - ATLANTICO”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

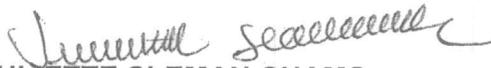
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**



Barranquilla, **07 OCT. 2015**

GA

- 0 0 5 2 0 7

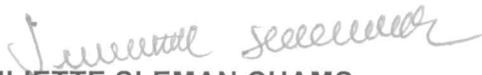
SEÑOR:
MARCOS ELIAS COLL MONTEALEGRE
EMPRESA DE TRABAJO LAGO DEL JUMBO.
Parcela 42 Predio Guaybana Corregimiento Del Cerrito.
PIOJÓ-ATLANTICO.
E.S.M

Referencia: AUTO No. 000 008 02 DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS-
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado grado 16 (e)
Proyectó Gissel palacio

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95-A 53
 Línea Nat: 01.8000.111.210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

69



RN450796733CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN450796733CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARCO COLL MONTEALEGRE-EMPRESA LAGO EL JUMBO
 Dirección: PARCELA 42 PREDIO GUAYBANA CORREGIMIENTO DEL CERRITO
 Ciudad: PIOJO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 08/10/2015 10:08:22

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 4446901
 Fecha Pre-Admisión: 08/10/2015 10:08:22

8888 046
 LC 3690407

Valores	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	NIT/C.C/T.I: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	Código Postal: 080002084
Remitente	Referencia:	Teléfono:
Destinatario	Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO
	Código Operativo: 8888530	
	Nombre/ Razón Social: MARCO COLL MONTEALEGRE-EMPRESA LAGO EL JUMBO	
	Dirección: PARCELA 42 PREDIO GUAYBANA CORREGIMIENTO DEL CERRITO	
	Tel:	Código Postal:
	Ciudad: PIOJO	Depto: ATLANTICO
	Código Operativo: 8888046	
	Peso Físico(grs): 1	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grs): 0	
	Peso Facturado(grs): 1	Observaciones del cliente : 5207
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$6.500	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$6.500	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 Cerrado
NE No existe	N1 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dir. errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
06 NOV 2015 Hora: 1:30	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: DAVIDSON GALLARDO UTRIA	
C.C. CC 3738884	
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888046RN450796733CO